



LIC. MARIA EUGENIA MAZORRA ALVARADO, Directora General de Contraloría y Visitaduría y Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2018, y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 99 y 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral primero, párrafo tercero, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo, la carta Magna en el artículo 21, contempla que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 7°, contempla la obligación de que todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, Indivisibilidad y progresividad.



Que el párrafo cuarto del artículo 113 de la Constitución del Estado establece como principios de la actuación del personal de procuración de Justicia la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, transparencia, objetividad, independencia y el respeto a los derechos humanos.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en su artículo 3° establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo autónomo del Estado, y los servidores públicos adscritos a ésta regirán su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, transparencia, objetividad, independencia y respeto a los derechos humanos.

Que la misión de la Fiscalía General es promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos humanos y los intereses tutelados por la ley, a fin de hacer prevalecer el Estado de Derecho.

Que la visión de la Fiscalía General del Estado es consolidarse como una Institución autónoma, confiable y con capacidades suficientes para desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente, que permitan asegurar el acceso a la justicia y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tengo a bien emitir el siguiente:

CODIGO DE CONDUCTA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1.- El presente Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales se debe regir el actuar de las personas servidoras públicas, en su quehacer cotidiano, propicia el logro y el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de esta Fiscalía que permiten establecer la forma en que se debe encauzar el compromiso en el servicio público.



Se elaboró considerando los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el martes 25 de junio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, tales como legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, Profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, certeza, prudencia, tolerancia, Independencia, lealtad, honor, servicio, Interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, equidad de género, Entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, discreción, congruencia.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deben ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confiere su empleo, cargo, o comisión.

Con su emisión se da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado. El Código de Conducta representa un instrumento sustancial en materia de ética que coadyuva a impulsar el ejercicio de la integridad pública en el funcionario estatal en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 2.- El Código de Conducta será aplicable y deberá ser observado por todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3.- Además de lo establecido en el artículo 2 del Código de Ética del Estado de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Carta Compromiso:** Documento que firman las personas servidoras públicas de la Fiscalía, mediante el cual, manifiestan su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta;



- II. **Conducta:** Es el comportamiento que las personas servidoras públicas de la Fiscalía deben observar en el ejercicio de sus funciones;
- III. **Código de Conducta:** Documento emitido por el Órgano Interno de Control, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas de la Fiscalía en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión para prevenir disuadir la comisión de faltas administrativas;
- IV. **Código de Ética:** Instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las dependencias, entidades y unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal, para fomentar una conducta ética mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas;
- V. **Comité interno:** El Comité interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Fiscalía General del Estado de Coahuila, integrado por las personas electas al interior del mismo, conforme a los lineamientos generales para la integración operación de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés emitidos;
- VI. **Fiscalía:** Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Entendemos como incluyente y sexista el lenguaje que nombra y visibiliza a las mujeres, en oposición al llamado 'masculino genérico', que utiliza el masculino para referirse a grupos donde hay mujeres y hombres.
- VIII. **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **Valores:** Características que distinguen la actuación de las persona servidoras públicas de la Fiscalía, tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las Instituciones públicas y del servicio público.

APLICACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA



Artículo 4.- Las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía, serán promotoras éticas de esta dependencia para ello tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus equipos de trabajo una cultura ética e integral.

Artículo 5.- Uso de lenguaje incluyente, es decir el lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni crear diferencias entre hombres y mujeres, por lo que sus disposiciones serán redactadas asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

Artículo 6.- Comportamiento Ético:

I.- En el ejercicio de las facultades inherentes a la planeación, dirección, coordinación, elaboración, y control de planes y programas de administración de recursos materiales y financieros, debo:

a. Abstenerme de generar información financiera y/o presupuestaria incompleta, confusa, dispersa y sin el respaldo suficiente; y

b. Supervisar los planes, programas y proyectos a mi cargo.

II. En el ejercicio de dar cumplimiento a las disposiciones laborales vigente debo:

a. Conducirme de manera objetiva y profesional en el cumplimiento de mi jornada laboral y a lo correspondiente a las condiciones generales de trabajo que devengan de las disposiciones laborales vigentes.

III. En el ejercicio de las facultades inherentes a la elaboración, coordinación control de planes y programas de administración de recursos humanos, debo:

a. Mantener la confidencialidad y privacidad de la información proporcionada por las personas servidoras públicas que integran la Fiscalía, conforme a la normativa aplicable;

b. Conducirme con diligencia en el trámite de compensaciones, apoyos servicios a que tienen derecho las personas servidoras públicas en apega a las disposiciones administrativas o normatividad aplicable a este rubro, en el marco de igualdad laboral y no discriminación;



c. Apegarme a las políticas y reglamentos de operación del Servicio Civil de Carrera para dotar de personas candidatas idóneas al perfil, mediante los mecanismos autorizados por el Gobierno del Estado, para ocupar posiciones o plazas vacantes en la estructura organizacional; y

d. Proporcionar orientación e información a las personas servidoras pública que se encuentren interesadas en postularse en concursos a través de mecanismos de evaluación, para acceder a una posición o plaza de mayor nivel tabular en la estructura organizacional de la Fiscalía.

IV. Referente al otorgamiento de servicios administrativos y de apoyo, me abstendré de:

a. Enviar correos electrónicos a licitantes, proveedurías, contratistas. Concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;

b. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar la normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público; y

c. Tener reuniones con licitantes, representantes de proveedurías, contratistas, concesionarios, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita del sitio autorizado.

V. En la actuación como enlace con las autoridades respectivas con motivo de auditorías y en materia de archivos, debo:

a. Conducirme de manera objetiva, imparcial e independiente respecto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo en la Fiscalía y

b. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas áreas de oportunidad que hubieren detectado.



VI. En la interpretación normativa, asesoría, representación y orientación, cuando se requiera o así se me solicite debo:

- a. Generar interpretaciones normativas, opiniones y orientación debidamente fundamentadas y con los razonamientos que motiven las conclusiones que se emitan;
- b. Emitir a toda solicitud de interpretación, asesoría u orientación la respuesta que resulte procedente, salvo que exista causa justificada para no hacerlo;
- c. Proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones claras, que atiendan concretamente todos los aspectos sobre los cuales se realizó la solicitud;
- d. Abstenerme de solicitar y en su caso, proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones para beneficio personal, familiar e de una tercera persona, o bien para perjudicarla; y
- e. Abstenerme de considerar las asesorías, interpretaciones normativas orientaciones como directrices al tenor de las cuales emitiré los acto materia de mi competencia.

VII. En el ejercicio de substanciación de los procedimientos relacionados con responsabilidades de índole laboral debo:

- a. Ser respetuoso y cortés con las personas, informándoles sobre el trámite, así como el alcance de nuestra competencia sin generarle expectativas de reconocimiento de derechos;
- b. Conducirme con diligencia en el trámite que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda a las investigaciones iniciadas;
- c. Proporcionar la orientación e información necesaria, absteniéndome de inhibir la presentación de las mismas; y



d. Agotar las diligencias necesarias para determinar de manera fundada motivada la procedencia o improcedencia de las investigaciones iniciadas.

VIII. En el establecimiento de actos jurídicos, ordenamientos normativos internos, leyes, reglamentos decretos, lineamientos, acuerdos y normas, debo:

a. Abstenerme de elaborar, impulsar, promover, emitir o aplicar política públicas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativa y criterios tendientes a favorecerme indebidamente o a personas, grupo o sectores en detrimento del interés público; y

b. Abstenerme de elaborar, impulsar, promover, emitir o aplicar política pública, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas criterios para perjudicar a una tercera persona.

IX. En el deshago de los procedimientos administrativos que lleven a cabo, debo:

a. Cumplir los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, en la sustanciación de los procedimientos administrativos;

b. Abstenerme de realizar acciones que entorpezcan o dilaten el deshago de los procedimientos administrativos;

c. Notificar oportunamente los autos o resoluciones que se dicten en el trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa; y

d. Abstenerme de realizar actos durante el procedimiento o de emitir resoluciones en beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien para perjudicarla.

X. En el establecimiento de comunicación interna y externa, debo:

a. Contribuir en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas que se instrumenten en la Fiscalía.



b. Facilitar la información al exterior e interior de la Fiscalía a través de los medios autorizados, en los plazos señalados, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada; y

c. Entregar o dar a conocer información relacionada con la Fiscalía sólo cuando tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones jurídicas aplicables y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias correspondientes.

XI. Referente al otorgamiento de trámites y servicios, debo:

a. Proporcionar información verdadera y completa sobre el procedimiento y requisitos;

b. Abstenerme de solicitar o exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados;

c. Conducirme con respeto y cordialidad en el trato durante la atención del trámite o servicio; y

d. Abstenerme de solicitar y/o recibir dinero en efectivo, para la realización del pago del trámite y/o servicio que así lo requiera.

XII. En el ejercicio de las facultades de apoyo en reclutamiento, selección evaluación de los aspirantes y miembros de las Instituciones policiales, debo:

a. Abstenerme de favorecer a quienes se encuentren en proceso de reclutamiento, selección o evaluación teniendo por satisfechos lo requisitos cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos e coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;



b. Apegarme a los criterios generales, lineamientos, políticas, manuales, protocolos y demás instrumentos análogos que, en materia de reclutamiento, selección y evaluación, emitan las autoridades competentes; y

c. Emitir en tiempo y forma los resultados de las evaluaciones de conformidad con la normatividad aplicable.

XIII. En el ejercicio de las facultades de coordinación, supervisión, certificación y acreditación de capacitación, debo:

a. Abstenerme de influir en las decisiones para beneficiar a una determinada persona física y/o moral en los procesos de certificación, acreditación y/o capacitación; y

b. Abstenerme de solicitar requisitos sin sustento en el otorgamiento de constancias de capacitación.

Artículo 7.- Conductas Generales:

Como persona servidora pública que labora en la Fiscalía, debo:

I. Dirigirme con apego al presente Código.

II. Conducirme siempre con respeto a los compañeros y demás personas con las que tenga interacción.

III. Asumir mi responsabilidad como persona servidora pública o como prestadora de servicios para los fines institucionales;

IV. Coadyuvar en la obtención de objetivos de mi área y de la Fiscalía;

V. Actuar con objetividad e imparcialidad de acuerdo a los intereses de la sociedad con la finalidad de buscar el bien común;

VI. Actuar con honestidad congruencia, transparencia, justicia, igualdad, equidad para la toma de decisiones en A desempeño de mis labores;



- VII. Actuar en estricto apego al respeto de los Derechos Humanos reconocido por las Tratados Internacionales, para la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y para la Constitución Política para el Estado De Coahuila;
- VIII. Mantener y resguardar en todo momento la información confidencial, evitando la divulgación y propagación de la misma;
- IX. Conducirme de manera objetiva en la presentación de informes y avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Fiscalía;
- X. Fomentar una cultura de igualdad laboral y no discriminación a través del ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía;
- XI. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto;
- XII. Coadyuvar a mantener un ambiente de respeto y colaboración con la demás personas servidoras públicas de la Fiscalía;
- XIII. Actuar en estricto apego a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo a la Administración Pública del estado de Coahuila;
- XIV. Cumplir con los horarios establecidos, así como asistir puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de mi labor cotidiana;
- XV. Aprovechar al máximo mi jornada laboral, evitando incurrir en distracciones tales como:
- a) Uso de redes sociales para fines personales;
 - b) Uso constante del teléfono celular para fines personales, salvo caso de emergencia;
 - c) Uso de herramientas de mensajería instantánea para fines personales (Facebook Messenger, Yahoo, Messenger, Skype y similares); y



d) Acceder a los canales de video (YouTube, Mimen, etc.), salvo las tarea asignadas que así lo requieran.

XVI. Durante la jornada laboral, portar en un lugar visible el gafete que me identifique como persona servidora pública;

XVII. Usar vestimenta adecuada para el desarrollo de las funciones;

XVIII. Respetar las pertenencias de las personas servidoras públicas de la Fiscalía, así como los bienes del mismo;

XIX Hacer un correcto uso de los insumos que me son proporcionados en la Fiscalía abstenerme de sustraerlos injustificadamente;

XX. Usar de manera adecuada los vehículos oficiales, manteniéndolos en óptimas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza;

XXI. Respetar el contenido de las Bases de Datos de los sistemas de control de la fiscalía;

XII. Utilizar el equipo de cómputo y los servicios proporcionados por la Fiscalía responsablemente, única y exclusivamente para temas relacionados con el trabajo asignado; y

XXIII. Denunciar las conductas que sean contrarias a la legalidad y el orden, y a lo establecido en el Código de Ética.

XXIV. Conducirme con total disciplina en mis labores cotidianas, realizándolas con la debida seguridad, orden y limpieza. Como persona servidora pública que labora en la Fiscalía no debo:

XXV. Evitar hacer uso de la jerarquía o cargo, que lleve a obtener un beneficio personal;

XXVI. Evitar fumar en las Instalaciones de la Fiscalía;



XXVII. Evitar utilizar los vehículos oficiales en fines de semana, días inhábiles y periodo vacacionales; así como para fines personales y fumar en su interior; y

XXVIII. Evitar usar herramientas informáticas que apoyen o permitan burlar la seguridad perimetral informática de la Fiscalía.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía tendrán la obligatoriedad de suscribir la carta compromiso correspondiente. Así mismo, de manera periódica el Comité Interno supervisará la suscripción de la misma.

Artículo 9.- En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Coahuila y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- El presente Código de Conducta, es para conocimiento y aplicación de toda las personas servidoras públicas que laboran en la Fiscalía. La estrategia para su difusión será, a través de los diversos medios electrónicos, tales como, correo Electrónico institucional, periódico mural de las unidades administrativas, portal web, así como al personal de nuevo ingreso en el programa de inducción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigencia el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que implementen las acciones necesarias para la debida publicidad y cumplimiento de los presentes Lineamientos.



CUARTO.- Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Este Código de Conducta deberá ser revisado por lo menos cada dos años, a efecto de su actualización.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORIA Y VISITADURIA Y TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**


LIC. MARÍA EUGENIA MAZORRA ALVARADO.



**DIRECCION GENERAL DE
CONTRALORIA Y
VISITADURIA**